CONTRATO PARA PROVISION DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA

Entre la Municipalidad de Yrybucua, domiciliada sobre la calle Mcal. Estigarribia y Metodista del Paraguay de la Ciudad de Yrybucua, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Sergio Moran Cáceres Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 4.071.518, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Clarimar Comercial , domiciliada en San Estanislao, República del Paraguay, representada en este acto por Odhalis Clarisa Martinez Venialgo, con Cédula de Identidad N° 2.172.120, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TECNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **418.043**.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA INTENDENCIA

Prof. Sergio Morán Cáceres
Intendente
Municipalidad de Yrybucuá

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Por la Vía de Excepción N° 04/2022 Para la Provisión de Almuerzo/cena Escolar bajo la Modalidad Alimentos Preparados en las Instituciones Educativa, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, según resolución N° 022/2022 JM. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 031

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 29 de agosto hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de los bienes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Nº de Orden	Nro. De Items/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto total (IVA INCLUIDO)
1	1	Servicio de Provisión de almuerzo Escolar	Racion	10.660	21.320	14.500	309.140.000

El monto total resultante del precio unitario por la cantidad máxima asciende a guaraníes. 309.140.000 (Trescientos nueve millones ciento cuarenta mil)
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con los dispuesto en las bases y condiciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los Almuerzo/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Tesorería

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Luiz Enrique Orrego Santacruz.

10. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUÁ INTENDENCIA

Prof. Sergio Morán Cáceres
Intendente
Municipalidad de Yrybucuá

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Yrybucua, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del año 2022.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUÁ
INTENDENCIA

Firmado por _____
Prof. Sergio Moran Cáceres
Intendente
Municipalidad de Yrybucuá

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 916 San Estanislao - Py.

Firmado por _____
Clarimar Comercial-Odhalis Clarisa Martinez Venialgo.